



1
2
3
4
5



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA UNLIMITED SERVICE S. A.
UNSERSA.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintiuno de febrero del dos mil uno ,
ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos,
los señores: FABRICIO GASTON TUMBACO RUIZ, casado,
Licenciado en publicidad y mercadotecnia; y, WILLIAM FLAVIO
CLAUDETT SILVA, soltero, Ingeniero en Sistemas; los
comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,
a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
resultados de esta escritura, a la que proceden como queda
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
las cláusulas siguientes: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA**
INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores
FABRICIO GASTON TUMBACO RUIZ, casado, Licenciado en
publicidad y mercadotecnia; y, WILLIAM FLAVIO CLAUDETT
SILVA, soltero, Ingeniero en Sistemas, ambos por sus propios
derechos, **SEGUNDA DENOMINACION.-** Constituyese en el
cantón Guayaquil, la compañía que se denominará UNLIMITED
SERVICE S. A. UNSERSA. La misma que se regirá por las leyes



1 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
2 expidieren. **TERCERA OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá
3 por objeto dedicarse a prestar servicios permanentes o
4 temporales bajo contratos escritos (Outsourcing), para, o en la
5 instalación, implementación, actualización, mantenimiento,
6 reparación y asesoría, en el funcionamiento de sistemas
7 computarizados (Software) y de todos los equipos electrónicos
8 donde estos se encuentren instalados y, que requieren o tengan
9 ya en las empresas o Instituciones Públicas o Privadas en todas
10 las actividades permitidas por las leyes, tales como: el campo de
11 la Administración de Empresas, de las Finanzas Públicas o
12 Privadas, de la Contabilidad, de las Ciencias Médicas,
13 Automotrices, de la Agricultura, de la Acuacultura, de la
14 Ingeniería en todas sus ramas, de la Economía, de la
15 Arquitectura, de la Seguridad Pública o privada, de la
16 Aeronáutica, de la Educación, de las comunicaciones en todas
17 sus bases y ramas, entre otras, Internet, sistemas de radio; de
18 la recreación, del Transporte, de la navegación marítima y
19 Fluvial, de la Seguridad Militar, y en general, todo lo que tenga
20 relación con la ciencia informática. También podrá asociarse a
21 personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, o
22 subcontratar servicios, también esta compañía podrá dedicarse
23 a crear y administrar Cybercafés, a la gestión de toda clase de
24 negocios a través de Internet, a la compra, o a la importación,
25 para su posterior venta y distribución, de toda clase de
26 productos nacionales o extranjeros relacionados tanto con los
27 sistemas informáticas (Software), como con las partes, piezas o
28 repuestos para computadoras en CDK para el correspondiente



D

1 ensamblaje y demás equipos (Hardware). También podrá
2 dedicarse a comercio de computadoras y accesorios en todas sus
3 fases, como en la reparación, mantenimiento, instalación, importación
4 de repuestos y piezas, además a la comercialización, reparación de
5 todo tipo de sistemas de comunicación, tales como centrales
6 telefónicas, telefonía fija y celular; Radios de comunicación
7 frecuencia UHF y VHF, será también parte del objeto social de la
8 empresa dar servicios de capacitación en el área informática,
9 tanto a personas particulares, como a personal que trabaje en
10 relación de dependencia, para cuya finalidad podrá organizarse
11 cualquier acto o evento permitido y autorizado por las leyes
12 ecuatorianas, con instructores nacionales y extranjeros debidamente
13 autorizados, además artefactos electrónicos del hogar.- **ARTICULO**

14 **CUARTO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
15 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
16 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- El domicilio
17 principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, pero
18 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país
19 o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro
20 lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los
21 trámites y formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO:**

22 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**

23 El capital social de la compañía es de ochocientos dólares
24 americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dolar americano, capital que podrá ser
26 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

27 **ARTICULO SEXTO.- PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas
28 pagaran el cincuenta por ciento valor de cada una de las

1 acciones que han suscrito en el plazo de un año a partir de la
2 suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
3 Guayaquil. El pago será hecho en numerario. **ARTICULO**
4 **SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
5 deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa
6 publicación efectuada por la compañía por tres días
7 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta
9 días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a
10 la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
11 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes
12 al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada
13 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
14 valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**-
15 Las acciones se anotaran en el Libro de acciones y Accionistas
16 donde se registraran también los traspasos de dominio o
17 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.**- La compañía
18 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no
19 éstas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los
20 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
22 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
23 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**-
24 La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la
25 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
26 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
27 de la Ley de compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**
28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

I

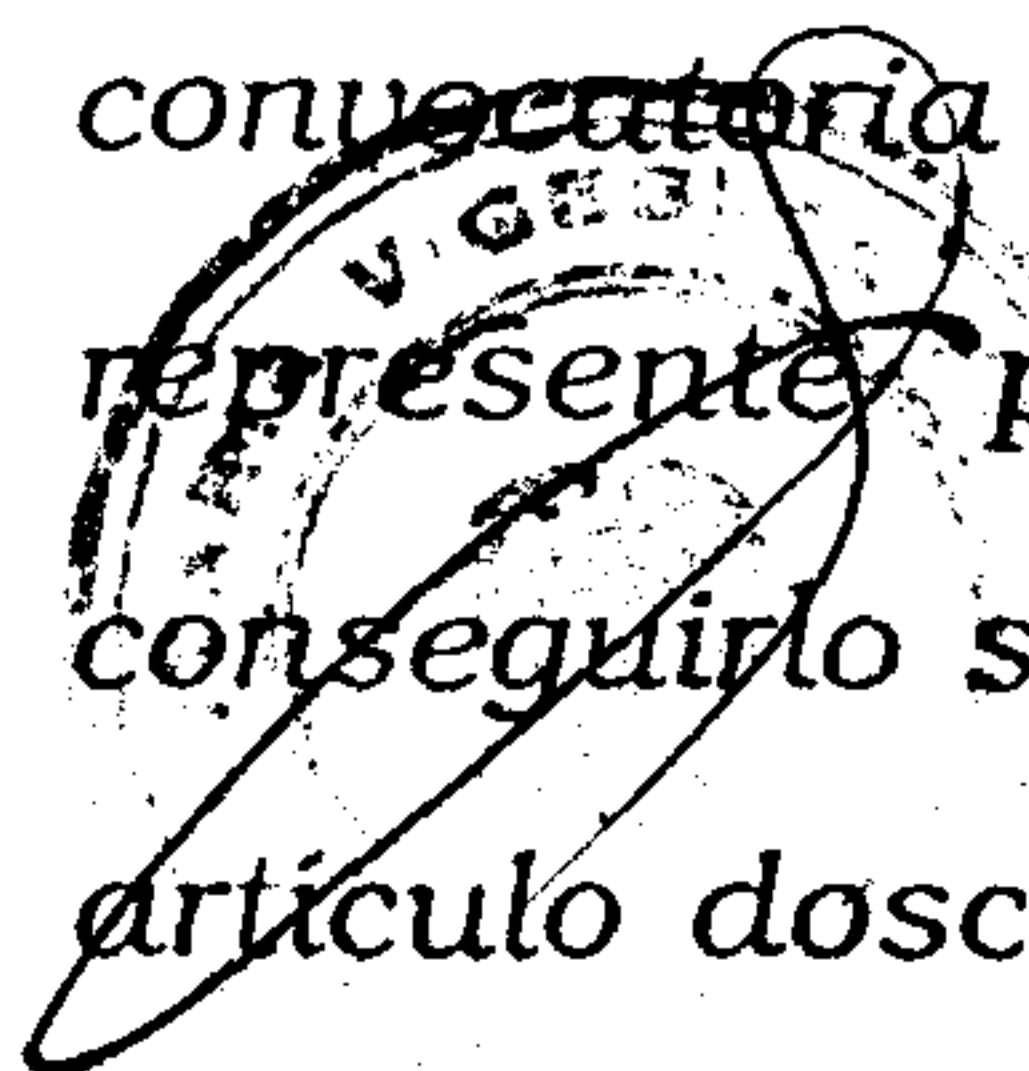
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través de Presidente y del Gerente General de acuerdo a Los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunir· extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el



1 número de accionistas que concurriesen. **ARTICULO DÉCIMO**
2 **OCTAVO.**- los accionistas podrán concurrir a la Juntas generales
3 por medio de los representantes acreditados mediante carta-
4 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las juntas generales
5 ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y
6 discusión a los informes del administrador y el comisario, luego
7 se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de
8 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
9 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de
10 accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que
11 corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.-
12 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
13 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
14 nombrarse si fuese necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-
15 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En la Juntas generales
16 ordinarias y extraordinarias se trataran los asuntos que
17 específicamente Se hayan puntualizados en la convocatoria.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
19 resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría
20 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
21 salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren
22 una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General
23 son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o extraordinaria se concede un receso para que el
26 Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de
27 las resoluciones y acuerdos tomados con el objeto de que dicha
28 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales

ESIMA PRIMERA

EL CANTON
GUAYAQUILMARCOS N°
Z CASQUETE

acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en vigencia.-

Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el

Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan

hecho sus veces en la reunión y se Elaboraran de conformidad

con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa,

si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de

acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho

de al Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para

que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente la transformación, la fusión, la disolución

anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad

del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego

de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se

procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá

demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La

Junta General así convocada se constituirá con el número de

accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos

mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

Atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a)

Elegir al Presidente y el Gerente general de la compañía, quien

durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios

1 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
2 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
3 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
4 trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente; d)
5 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e)
6 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
7 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen
8 de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
10 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
11 conformidad con la ley; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad,
12 principal y suplente; i) Conocer los asuntos que se someterán a
13 su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y j)
14 Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley,
15 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

16 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

17 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
18 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase
22 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
23 estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos d)
24 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
25 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
27 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
28 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 trabajadores .previa las formalidades de la ley, constituir
2 mandatarios generales y especiales previa la autorización de la
3 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal
4 y dictar reglamentos, g)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
5 de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la
6 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
7 por una buena marcha de sus dependencias; i) Presenta un
8 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con
9 los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, y,
10 j)Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los
11 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
12 General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
13 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía
15 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir
16 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de
17 la compañía; b) Convocar a Junta General de Accionista; c)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
19 d) ~~Las demás~~ atribuciones y deberes que le determine el Gerente
20 General de la compañía o la Junta General de la misma.- El
21 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
23 reemplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido
24 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son
25 atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el
26 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.
27 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía
28 se disolverá por las causas determinadas por la Ley de

1 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación la que estará a
2 cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al
3 liquidador.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la
5 siguiente manera: El señor FABRICIO GASTON TUMBACO RUIZ,
6 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
8 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,
9 esto es la suma de doscientos Dólares de los Estados Unidos de
10 América, pago que lo ha realizado en numerario; Y el Señor
11 WILLIAM FLAVIO CLAUDETT SILVA, ha suscrito cuatrocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
14 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
15 doscientos Dólares de los Estados Unidos de América, pago que
16 lo ha realizado en numerario. Conforme consta del
17 CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
18 otorgado por el banco respectivo, el mismo que se anexa como
19 documento habilitante.- **CUARTA.-** Queda expresamente
20 autorizado el señor abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar
21 todas las diligencias legales y administrativas para obtener
22 la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la
23 obtención del Registro Unico del Contribuyentes.- Agregue
24 usted, señor notario, las demás formalidades que
25 determine la Ley para la completa validez y
26 perfeccionamiento de este documento público. F)Ilegible.-
27 Abogado CARLOS PALACIOS VELIZ.- Registro número
28 cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).-



07

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 21 de Febrero del 2001

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara UNLIMITED SERVICE S.A., a la cantidad de US\$400.00 (Cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Fabricio Gastón Tumbaco Ruiz
William Flavio Claudett Silva

US\$ 200.00

US\$ 200.00

TOTAL

US\$400.00

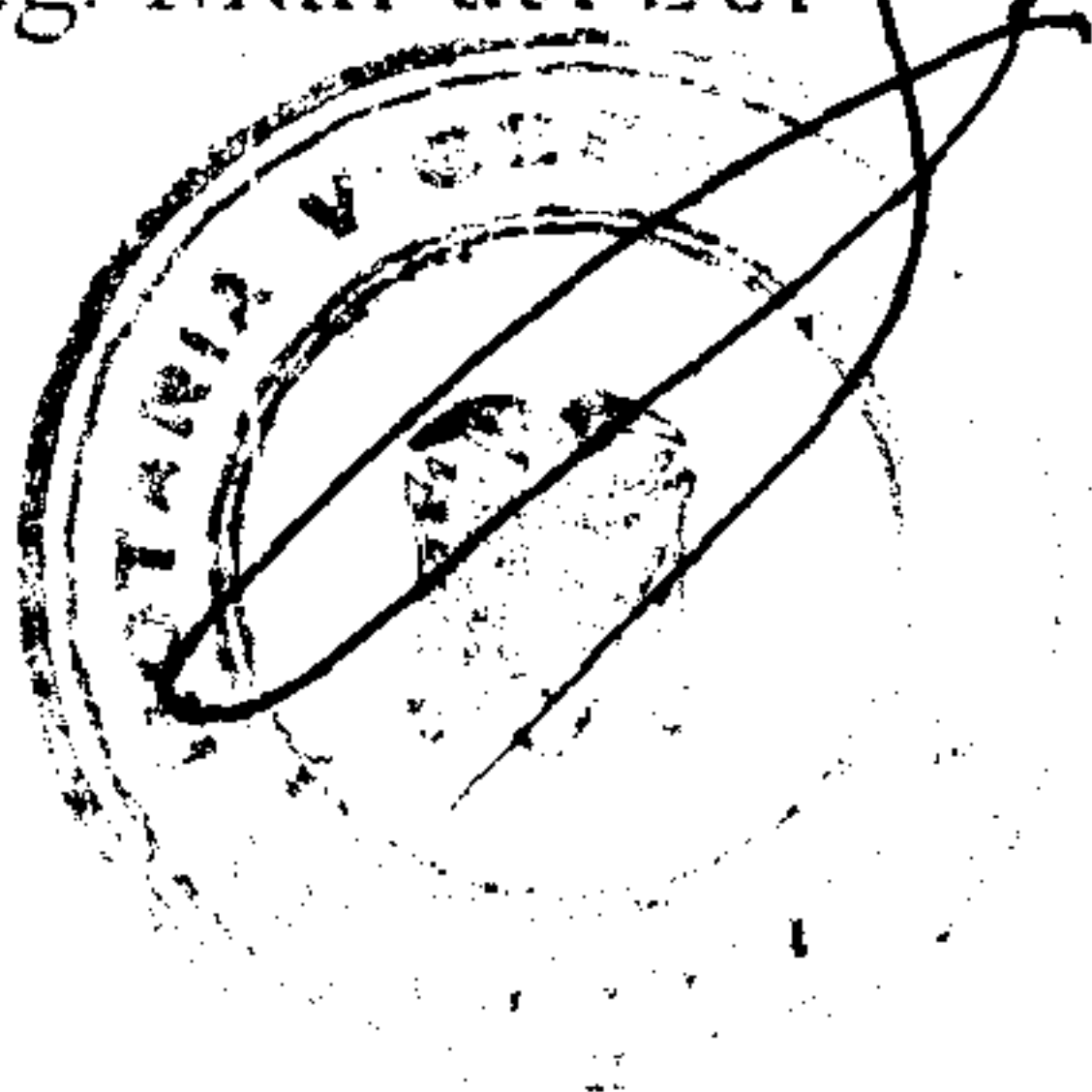
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Carolina Andrade Grijalva

Jefe de Agencia - Banco de Guayaquil

Ag. Mall del Sol





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N
DIAZ CASQUETE

1 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
2 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
3 escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
7 notario, doy fe.

11 ~~LCDO. FABRICIO GASTON TUMBACO RUIZ~~

12 Ced. Ciudadanía No. 091518821-3

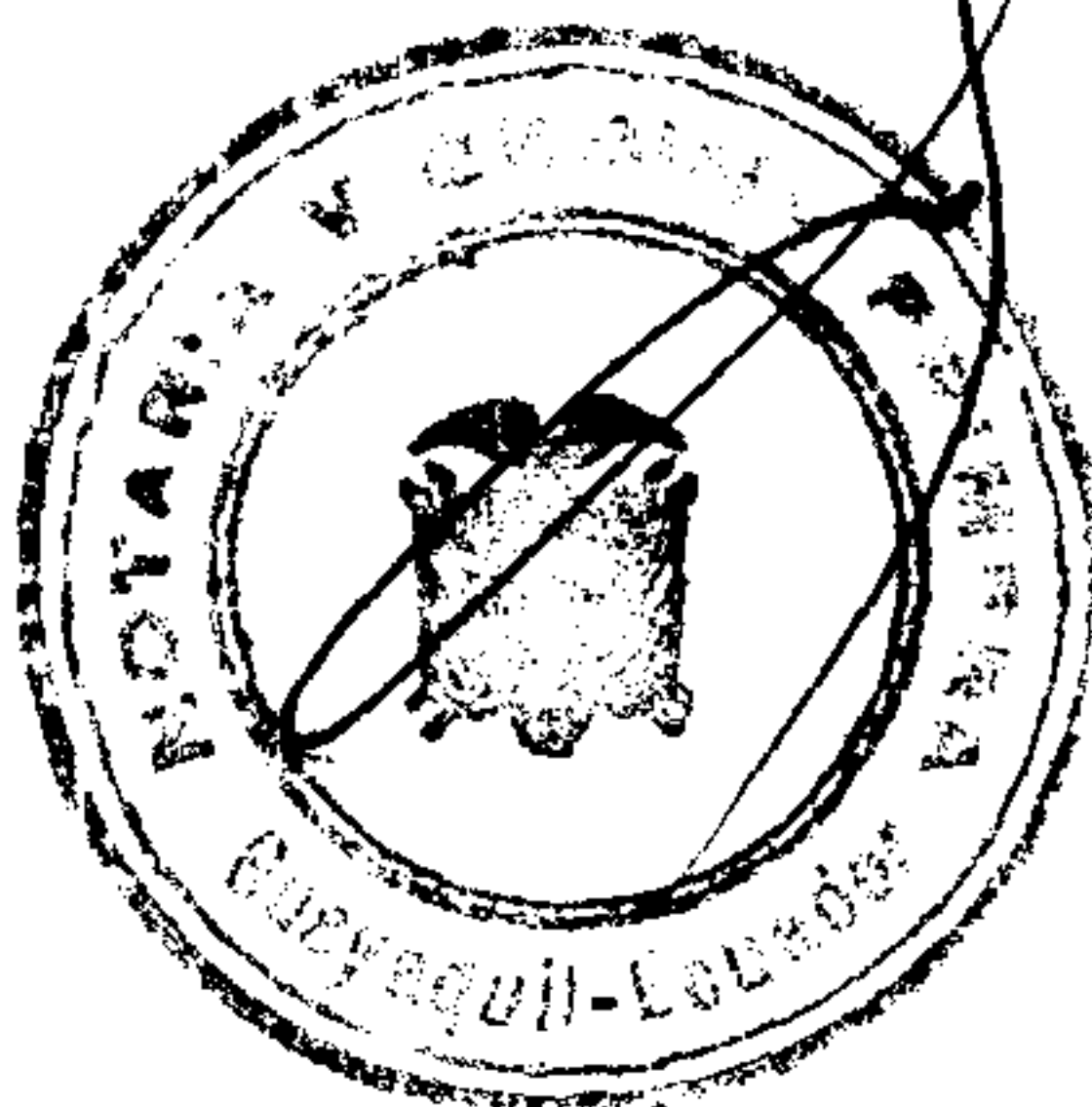
16 ING. WILLIAM FLAVIO CLAUDETT SILVA

17 Ced. Ciudadanía No. 091188675-2

18 EL NOTARIO

21 AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **primera** copia que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0003581 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Guayaquil (E) el 3 de Abril del 2001 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) la constitucion simultánea de UNLIMITED SERVICE S.A.UNSERSA con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capital autorizado y capital suscrito, se tomó nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía denominada UNLIMITED SERVICE S.A.UNSERSA, otorgada ante mí, el 21 de febrero del 2001.- Guayaquil, el cuatro de abril del año dos mil uno.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



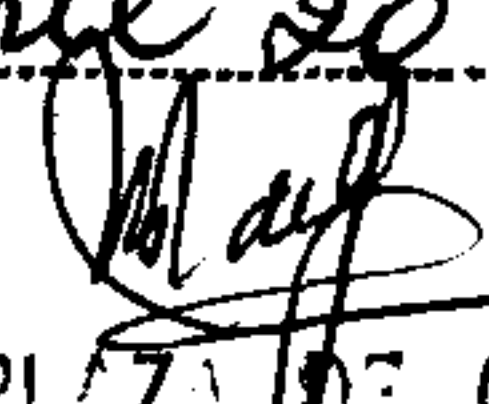


Dra. Norma Plaza
de García

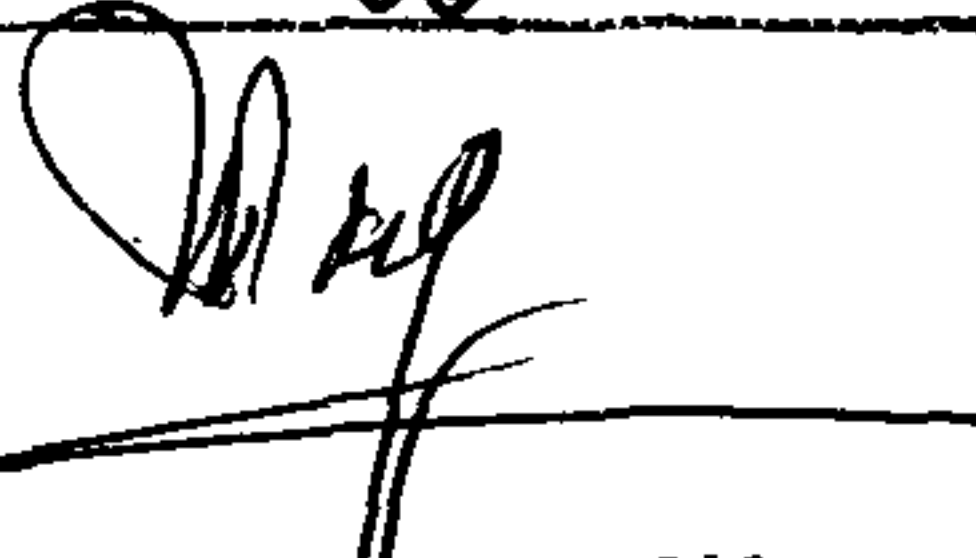
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

006 09

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-615-0003581 dictada el Abril 3 del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede-
inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
compañía UNLIMITED SERVICE S.A UNERSA.
de fojas 44626 ✓
a 44639 número 9869 del Registro Mercantil, anotada
bajo el número 13209 del Repertorio. - 2 - CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura. Guayaquil, Abril 20 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

**Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil**
Guayaquil, Abril 20 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo

\$: 13,892

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12 **OFICIO No. SC.SG.2001.**
13 **0008641**

14
15
16
17 **Guayaquil,**
18 **22 JUN. 2001**

19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO DE GUAYAQUIL**
23 **Ciudad**

24
25
26 **Señor Gerente:**

27
28
29 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía UNLIMITED SERVICE**
30 **S.A. UNSERSA, ha concluido los trámites legales previos a su**
31 **funcionamiento.**

32
33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38
39
40
41
42 **Atentamente,**

43
44
45
46
47
48 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
49 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
50 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

51
52
53
54 **MMD/jch**
55
56
57
58
59
60
61
62
63